

# ALGUNAS PROPUESTAS FRENTE A LA CRISIS DE LEGITIMIDAD DE LA COMUNIDAD ANDINA (CAN)\*

Carolina Blanco Alvarado\*\*

## RESUMEN

La Globalización ha ampliado el ámbito de responsabilidad de la sociedad civil; por ello se considera que es necesario otorgar un grado mayor de participación a los ciudadanos en todos los ámbitos decisorios. Es en este sentido, que en el marco del proceso andino de integración resulta de interés analizar la legitimidad del mismo. El presente documento es una aproximación a la legitimidad del proceso andino de integración. Para el efecto, se considera que dicho proceso evidencia crisis en su legitimidad, motivo por el cual se pretende ofrecer algunas propuestas de solución a la referenciada crisis en las que el Parlamento Andino ha de funcionar con papel protagónico.

Este documento es producto de una investigación exploratoria y descriptiva en razón a que su objetivo fue examinar un tema poco estudiado y a la intención de especificar las principales propiedades que orientan a la legitimidad del proceso andino de integración.

**Palabras clave:** Legitimidad, Integración Andina, Parlamento Andino, Ciudadanía Andina, Participación, Educación para la Participación.

## SOME PROPOSALS ABOUT THE CRISIS OF LEGITIMATE ANDEAN COMMUNITY

[141]

## SUMMARY

Globalization has expanded the scope of responsibility of civil society, which is why it is considered necessary to provide a greater degree of citizen participation in all decision-making levels. It is in this connection that under the Andean integration process is of interest to analyze the legitimacy.

This document is an approach to the legitimacy of the Andean integration process. For this purpose, it is considered evidence that the process legitimacy crisis, which is why we try to offer some proposals for resolving the crisis in which referenced the Andean Parliament has to function role.

This document is the result of an exploratory and descriptive on the ground that its purpose was to examine a little-studied and intended to specify the main properties that guide the legitimacy of the Andean integration process.

**Keywords:** Legitimacy, Andean Integration, the Andean Parliament, the Andean Citizenship, Participation, Education for Participation.

Fecha de Recepción: 12/11/2013

Fecha de Aprobación: 15/03/2013

\* El presente artículo es producción académica del Proyecto de Investigación: "Perspectiva Jurídico – Andina del Territorio Colombiano", en el marco del Grupo de Investigación: "Estado, Derecho y Territorio", realizado con el apoyo estructural y financiero de la Universidad Libre, Sede Bogotá, Colombia.

\*\* Abogada de la Universidad Externado de Colombia. Doctoranda de la Universidad Santo Tomas – Bogotá. Magister en Derechos Fundamentales – Universidad Carlos III de Madrid, España. Especialista en Derecho Constitucional- Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de Madrid, España. Especialista en Derecho Administrativo – Universidad del Rosario – Bogotá, Colombia. Docente de la Universidad Libre – Bogotá. Docente de la Universidad Santo Tomas – Bogotá. Docente de la Universidad Católica – Bogotá.

Email: carolinablancoalvarado@hotmail.com

## INTRODUCCION

Hoy por hoy la interacción de los Estados en el escenario internacional obedece a nuevos parámetros donde la cooperación en todos los ámbitos no solo es necesaria, sino que resulta fundamental para enfrentar exitosamente los retos que se dan en los ámbitos políticos, económicos, sociales y culturales; lo que hace que ese concepto de soberanía clásico, en el cual los Estados están concebidos de las fronteras hacia adentro resulte fuera de contexto e incluso perjudicial. Hoy en día la soberanía debe darse con un nuevo entendimiento en el cual los Estados, sin desconocer sus límites políticos y jurídicos de interacción en la Comunidad internacional, aprendan a relacionarse de las fronteras hacia fuera y sus estructuras internas aprendan a concientizarse y a contextualizarse con ello (Montero, 2009).

Lo anterior supone para los Estados acomodarse y enfrentar las consecuencias del fenómeno de la globalización. Para el efecto, se considera que la única posibilidad de hacerle frente a la globalización es a través de un Estado que encuadre sus políticas dentro de un campo jurídico transnacional o global, ya que hasta el momento el derecho internacional ha sido insuficiente para lograr compaginar las exigencias de la actual sociedad internacional (Fariñas, 2004), dicha propuesta implica, en criterio de quien suscribe las presentes líneas, el fortalecimiento de los procesos de integración.

[142] El fenómeno de la Globalización ha modificado y está modificando las funciones históricas del Estado Nación; pero ello no implica su pérdida de soberanía de manera total. El Estado, aunque ya no es el único ámbito de decisión y poder, sigue manteniendo un papel muy relevante en el control y la regulación de la vida social (Ibarra 2001). Los Estados de ser los únicos sujetos soberanos han pasado a ser actores estratégicos inmiscuidos en diferentes redes de poder; redes en las que mantienen gran centralidad, pero a las que se han incorporado otros agentes: instituciones multilaterales, élites tecnócratas, élites financieras, multinacionales, etc. En consecuencia, los Estados han podido perder poder, pero no influencia decisoria y en ese sentido no son agentes pasivos o secundarios del proceso de globalización, sino motores de este proceso (Martínez, 2008).

Ahora bien, lo que sí parece evidente es que los cambios en las relaciones de dominio y de ejercicio del poder, tanto entre los Estados como en las instancias situadas fuera de la soberanía del Estado, han agravado la crisis democrática (Martínez, 2008), ello en razón a que cada vez más agentes no elegidos directamente por el pueblo, toman más decisiones; lo cual genera que la ciudadanía este menos identificada con los centros de decisión, empeorándose las condiciones para el ejercicio de los derechos políticos, y como consecuencia de ello, dando inicio a un proceso de des-democratización (Campuzano, 2010). Es en este sentido en el que resulta procedente afirmar que la globalización hace emerger nuevas fuentes de normatividad que no evidencian legitimidad alguna. Es por lo anterior que se considera que el proceso de integración andino debe recobrar toda su importancia, al ser el proceso que podría permitir matizar los efectos del fenómeno de la Globalización al interior de los países miembros de la Comunidad Andina (CAN).

En consecuencia, el fenómeno de la globalización ha generado un cambio de organización política y jurídica en la figura del Estado Nación de los países andinos, sin que dicha modificación presente elementos institucionales que garanticen una transición pacífica, equilibrada, legítima y justa. Es en el citado contexto en el que resulta necesario fortalecer el proceso andino de integración a pesar de la crisis que ha evidenciado su legitimidad. El proceso de integración andina, podría

ser un instrumento de jaque al fenómeno de la Globalización en la medida que fortalezca el ejercicio de los derechos políticos, esto es, en la medida en que encuentre las herramientas e instrumentos que logren la verdadera participación del pueblo andino; lo cual, adicionalmente, permitiría superar las limitaciones de la democracia preexistente en los espacios nacional y local de los países andinos (Prieto, 2008).

### **LEGITIMIDAD Y PARTICIPACIÓN:**

El poder, y más específicamente el poder político, requiere siempre de algún modo de argumentación o de reconocimiento que lo legitime o lo justifique, ante sí mismo y ante aquellos sobre los que se ejerce; todo ello con el fin y pretensión última de asegurarse, por la persuasión o la amenaza de la fuerza o de la coacción, la obediencia y el acatamiento (Gil, 2002). En este sentido, si se quisiera una aproximación al concepto de la legitimidad, se podría afirmar que es el poder dominante reconocido, es decir, admitido, aceptado y justificado (Moreno & Ramírez, 2006); y que comporta tres elementos: La existencia de unas normas y valores compartidos entre el pueblo y sus gobernantes; el hecho de que esas normas generen unas reglas de juego que deben ser respetadas por el gobierno y el hecho de que dicha legitimidad, basada en compartir normas y respetarlas, se expresan con el consentimiento de los ciudadanos (Villoria, 2005).

La creencia de los ciudadanos y de los individuos, es el primer paso para reconocer la legitimidad del poder y de esta manera, el mantenimiento o estabilidad del mismo. De ahí, que la legitimación sea una cuestión íntimamente relacionada con los mecanismos de mantenimiento del poder, es decir, con aquellos valores y normas que socialmente poseen un reconocimiento y como consecuencia de ello, eficaces en el grupo, convirtiendo al poder en un poder aceptable. (Marcos, 2004).

Por regla general, las actuaciones del poder se justifican por la presunción de legitimidad que les asiste, sin que su aquiescencia nazca de una convicción íntimamente psicológica por parte de los destinatarios (Zorrilla, 2005). Lo anterior de una u otra manera quiebra la noción sociológica de la legitimidad, esto es, la cohesión e integración espiritual en el seno de la comunidad estatal. Es por lo anterior que resulta necesario el fortalecimiento de la participación, entendiéndola como el mecanismo que permite a los ciudadanos comprender la lógica de los desafíos de la gestión pública, mirando más allá de sus intereses inmediatos o particulares, adoptando una cultura basada en propuestas y no estancada en la mera reivindicación (Sintomer, 2008) y comprendiendo que en las nuevas formas de participación, el individuo participa no en su condición genérica de ciudadano, como ser que busca el interés general, sino en una faceta o dimensión específica de su vida que viene determinada por su pertenencia a un grupo particular para la defensa o protección de sus derechos o intereses concretos (Pérez, 2008).

Sin lugar a equívocos, son los ciudadanos o los individuos, los que en última instancia legitiman la actuación del poder, principalmente mediante mecanismos de participación; para lo cual es necesario transformar la cultura cívica de los ciudadanos y de esta manera modificar las relaciones entre los ciudadanos y el sistema político (Sintomer, 2008). Para lo anterior es necesario educar a los ciudadanos e individuos, en aras de que se puedan orientar, espontáneamente, dentro del espacio social y puedan reaccionar adaptativamente a los eventos y a las situaciones enfrentadas. *“Lo anterior supone una acción pedagógica multiforme, cuyo efecto es la adquisición de los saberes indispensables para una inserción correcta dentro de las relaciones sociales.”* (Moreno & Ramírez, 2006, pp. 18 y 23).

[143]

## LA PRESUNTA LEGITIMIDAD DE LA INTEGRACIÓN ANDINA:

Desde el surgimiento del Pacto Andino, hoy Comunidad Andina, *“se ha identificado una ausencia de participación de la sociedad civil”* (Sánchez, 2007, p.44). Esta situación ha generado que la legitimidad del proceso de integración andina este en crisis.

En la práctica son casi inexistentes las demandas por parte de los actores del nivel nacional sobre la democratización del proceso de integración andino, lo que se explica, en parte, por *“la escases de espacios institucionales de participación en el nivel de la Subregión”* (Prieto, 2008, p. 20). Es bajo la citada contextualización, en la que el Parlamento Andino, como órgano comunitario, plural y democrático del proceso andino de integración, recobra todo su papel de importancia, como quiera que es éste, el espacio obligado para el debate democrático en el contexto de la supranacionalidad andina, en razón a que es la instancia de encuentro de los intereses nacionales y subregionales, en el marco de la discusión democrática (Cárdenas, 2004).

No se puede pretender afirmar que la integración por si sola sea una ideología lo suficientemente fuerte para legitimar los procesos de integración; *“necesariamente se debe acudir a los actores políticos, a los actores sociales y culturales, para que mediante su participación en los procesos de integración, se adquiera una verdadera legitimidad”* (Barros, 1989, p. 68). Es por lo anterior que la participación de la ciudadanía en el proceso de integración es un factor de legitimidad y una condición de éxito: *“si solo participan los gobiernos, el proceso se estanca y fracasa”* (Vacchino, 1990, p. 9)

A pesar de lo dispuesto anteriormente se observa que los actuales procesos de integración adolecen de un déficit democrático de grandes dimensiones, causado principalmente por la limitada participación o marginalización de la ciudadanía y por el protagonismo excluyente de los actores gubernamentales de la integración en la formulación de la direccionalidad, orientación y liderazgo (Grandi, 1997). Lo anterior no resulta extraño al proceso de integración andino, cuya legitimidad está seriamente cuestionada por el Déficit Democrático que dicho proceso evidencia, esto es, por la incapacidad del proceso de integración andino para integrar a la sociedad civil. Es por lo anterior que es necesaria la involución del proceso, esto es, *“que lo que nació en principio como una iniciativa de gobierno, de arriba hacia abajo y cargado de alta voluntad política, se transforme posteriormente en una iniciativa sentida por la sociedad”* (Universidad San Buenaventura, 2009, p. 297).

[144]

### Principales Causas del Déficit Democrático en la Integración Andina

Si se quisieran sintetizar las principales causas del déficit democrático de la Comunidad Andina, se podrían mencionar las siguientes:

a.- Existencia, en los países andinos, de regímenes presidenciales con fuertes poderes del Ejecutivo, lo cual ha generado que dichos poderes jueguen un rol determinante en el proceso de integración andina, dando lugar a que los Ejecutivos de los Estados Andinos, absorban todas las atribuciones de gestión del proceso de integración andino, ejerciéndolas en virtud de su competencia de manejar las relaciones internacionales. Dicha circunstancia, da lugar al desconocimiento de Tratados y Acuerdos Internacionales suscritos por los países andinos, como el Acuerdo de Cartagena, por el cual se prevé la existencia de organismos internacionales como el Parlamento Andino, quien de conformidad con el artículo 43 del citado Acuerdo, es el órgano comunitario encargado de participar en la promoción y orientación del proceso de la integración subregional andina y de examinar la marcha del proceso de la integración subregional andina y el cumplimiento de sus

objetivos, requiriendo para ello información periódica a los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración (SAI).

b.- El proceso de integración andino se constituye como una decisión de política exterior que opera sin consulta de la ciudadanía; lo que implica que la transferencia de poder que lleva este proceso, se efectúa sin participación ciudadana. Lo anterior obedece a que se ha considerado que los procesos de integración son procesos políticos y como consecuencia de ello, se desarrollan, se estacan o se revierten por decisión de los gobiernos. Es en el citado contexto que se ha afirmado que la integración *“es un conjunto de decisiones políticas realizadas por aquellos que tienen autoridad para obligar a los Estados; esto es, en elites estratégicas nacionales, que cambian en la medida en que cambien los gobiernos”* (Guerra, 1997: 109 y 124). Al respecto, si bien es evidente que la política exterior es un campo de acción exclusivo de los gobiernos de cada Estado; en el proceso de integración andino, es primordial dar respuesta a la necesidad de creación de espacios institucionales de participación democrática que acompañen la cesión de poder soberano de decisión de los Estados; de lo contrario dicho proceso no producirá los efectos deseados.

### **CUAL HA SIDO EL PAPEL DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL PROCESO ANDINO DE INTEGRACIÓN?**

Las políticas de participación ciudadana en la Comunidad Andina, se enmarcan en el eje de participación de la sociedad civil, incluido como línea de acción de la Agenda social andina y el cual se manifiesta a través de la formulación y presentación de las opiniones o puntos de vista de los Consejos Consultivos Empresarial y Laboral Andinos y mediante el dialogo y la concertación de los intereses de los pueblos indígenas. Se aboga también por la participación de los consumidores y los municipios (Instituto de Altos Estudios, 2010). Lo anterior obedece a que el Acuerdo de Cartagena en el literal c) del artículo 129, prevé que *“los países miembros emprenderán acciones de cooperación conjunta destinados a contribuir al logro de los siguientes objetivos de desarrollo social de la población andina: (...) Participación plena del habitante de la subregión en el proceso de integración”*.

[145]

La Comunidad Andina, ha intentado impulsar y canalizar la inclusión de la sociedad civil en el proceso de integración subregional andino a través del desarrollo de tres ejes fundamentales: El primer eje se ha proyectado mediante la labor de los Consejos Consultivo Empresarial y Laboral Andinos. El segundo eje esta compuesto por la participación de actores no gubernamentales en la definición de algunos programas como: la estrategia regional de la biodiversidad, el Plan Integrado de Desarrollo Social, la Estrategia Andina para la prevención y Atención de Desastres, entre otras. El ultimo gran campo de trabajo son las instancias consultivas, como la Mesa de Trabajo sobre derechos de los pueblos indígenas, la cual no se ha puesto en vigor debido a que aun no se han asignado y acreditado los representantes de cada nación; la Mesa Andina de Participación de la Sociedad Civil para la defensa de los derechos del consumidor, instancia que aun no está en funcionamiento y el Consejo Consultivo Andino de Autoridades Municipales, que se ha reunido en muy pocas ocasiones.

Con el anterior diagnostico, podemos concluir que el tipo de participación implementado en el proceso subregional andino es formal y/o instrumental, el cual enfatiza en las formas y en el cumplimiento de las normas, pero no en el verdadero proceso de participación ciudadana. Lo anterior ha generado que sus políticas se basen en meras declaraciones programáticas, lo cual ha dado respuestas tardías y claramente insuficientes a los problemas de los ciudadanos andinos. Esta clase de participación concebida como un proceso formal, desarrollada con el único propósito de cumplir exigencias normativas y legitimar decisiones tomadas con antelación, ha lesionado

considerablemente la participación democrática de la sociedad civil organizada en la Comunidad Andina, “*evitando que los protocolos de relación sean más transparentes y democráticos y limitando la capacidad de interlocución y concertación de los actores sociales con las autoridades comunitarias, haciéndolo un proceso de integración excluyente y deslegitimizado*” (Sánchez, 2007, p. 45).

Es necesaria la participación del pueblo andino en la integración, la cual ha de tener como directriz la consolidación y evaluación de proyectos en curso para incorporar nuevas experiencias y proyectos de participación de la sociedad civil; y la institucionalización del dialogo periódico de alto nivel de los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración (Instituto de Altos Estudios, 2010). Para lograr lo referenciado anteriormente, en primer lugar, es necesario que el Parlamento Andino asuma el conocimiento de los proyectos ejecutados y/o coordinados por la Secretaria General de la Comunidad Andina, vinculados con la participación de la sociedad civil. Lo anterior en razón a su calidad de órgano de control del Sistema Andino de Integración (SAI) y de ser quien verifica la marcha del proceso andino de integración, de conformidad con el art 43 del Acuerdo de Cartagena, para lo cual puede y debe requerir información periódica de los órganos del sistema. En segundo lugar es prioritario que el Parlamento Andino establezca relaciones más estrechas de dialogo, coordinación y cooperación, con los Consejos Consultivos Laboral y Empresarial; así como con las demás instancias consultivas creadas en el marco del proceso andino de integración. Para esto se sugiere fortalecer el trabajo de de los Consejos e Instancias consultivas con las labores parlamentarias de las Comisiones Permanentes del Parlamento Andino.

### **EL PARLAMENTO ANDINO DESDE LA PRESUNTA LEGITIMIDAD DE LA INTEGRACION ANDINA**

[146]

En los procesos de integración existen instancias que tienen por principio constitutivo la representación ciudadana, como es el caso de los Parlamentos; en ellos se concentra el principio de delegación (representación) de la voluntad popular de cara a la elaboración de políticas comunes a todos los Estados que ceden el ejercicio de parte de la soberanía frente a un esquema de integración. Para efectos del proceso andino de integración existe el Parlamento Andino, Organización internacional conformada por parlamentarios designados por elección popular por Colombia, Ecuador y Perú; sin que Bolivia presente a la fecha elección popular de parlamentarios, y como consecuencia de ello, sean 5 congresistas bolivianos, quienes desempeñen las funciones de Parlamentarios Andinos por éste país.

El Parlamento Andino debe contribuir a fortalecer la democracia y a propiciar el debate democrático en nuestros países. El artículo 12 del Tratado Constitutivo del Parlamento Andino, muy claramente responsabilizo el Parlamento Andino en la tarea de sustentar en la Subregión Andina, el pleno imperio de la libertad, de la justicia social y de la democracia en su más amplio ejercicio participativo. Es por ello, que el Parlamento Andino debe ser un celoso vigilante de la democracia al interior de los países miembros (Sánchez, 2007, p. 39).

Debemos considerar la enorme diferencia que para la democracia implica que el parlamento regional sea o no sea de carácter supranacional. Así si el órgano parlamentario se establece como un foro en el que cada integrante está llamado a representar los intereses de los ciudadanos nacionales del país al que pertenece, tendremos una representación democrática nacional dentro de un esquema regional que, si bien puede servir para defender los intereses de los diferentes grupos al interior de los países miembros, difícilmente podrá conciliar la defensa de intereses comunes de las diferentes sociedades nacionales que se verán afectadas con frecuencia de manera similar por los desarrollos del proceso de integración. Por contraste si el órgano parlamentario

recibe el mandato de actuar como un organismo supranacional, en representación del conjunto de sociedades nacionales y no de los individuos de uno u otro Estado, la democracia puede verse fortalecida en el nivel regional, en la medida en que los parlamentos podrán articular de manera más fácil los intereses afines de diferentes sectores sociales de los diferentes países, pues su mandato supranacional los obliga a consultar las realidades del conjunto de Estados y no de uno solo (Prieto G & Otro, 2008, p.37).

Para efectos del proceso andino de integración, el Parlamento Andino, en la actualidad es un foro en el que sus integrantes representan los intereses nacionales de los Estados al que pertenecen. Lo anterior obedece fundamentalmente a dos circunstancias:

a.- Inexistencia de un Régimen Electoral Uniforme dentro del proceso de integración andino: De conformidad con el Tratado de Elecciones Directas Universales de Parlamentarios Andinos, es obligación de los Estados integrantes de la Comunidad, gestionar un Régimen Electoral Uniforme, para lo cual mientras se establezca el referenciado régimen, el sistema de elección de los Representantes ante el Parlamento Andino se regirá de acuerdo con la legislación electoral interna de cada Estado. A la fecha no se ha expedido dicho Régimen, motivo cual los Parlamentarios Andinos, son elegidos por cada uno de los países miembros de la Comunidad Andina.

b.- No consolidación definitiva de la elección directa de parlamentarios andinos en Bolivia. Si bien el artículo 267 de la Constitución Política boliviana de 2009, prevé que la designación de los miembros del Parlamento Andino se hará por vía de elección directa, a la fecha no se ha procedido con la reglamentación legal a dicha norma constitucional, esto es, no existen los procedimientos que determinen las reglas de juego para participar en la contienda electoral de designación de parlamentarios andinos bolivianos.

[147]

De conformidad con lo dispuesto anteriormente resulta procedente afirmar que el Parlamento Andino debe cumplir su función de representante de la voluntad popular, la cual es en esencia la fuente de donde proviene su legitimidad; sin embargo, esta es una de las grandes dificultades que enfrenta dicha institución, quien muchas veces no se encuentra dotada de las competencias adecuadas para el ejercicio eficaz de esa representación. Es en el citado contexto, en el que resulta procedente afirmar que el Parlamento Andino carece de una legitimidad democrática por cuanto en la práctica, no está debidamente garantizada su participación en el Sistema Andino de Integración (SAI); adicionalmente porque tampoco se encuentra garantizada la participación del pueblo andino en el desarrollo del proceso andino de integración, puesto que carece de una ciudadanía común y de reglas uniformes de elección directa a los parlamentarios andinos. Todo lo anterior se reafirma en la inexistencia de un vínculo jurídico de pertenencia del pueblo andino frente a la Comunidad Andina (Insignares, 2009).

### **COMO SUPERAR LA CRISIS DE LEGITIMIDAD DEL PROCESO ANDINO DE INTEGRACION?**

La integración no es suficiente en sí misma para declarar su legitimidad, *“son los actores políticos y sociales quienes a través de la participación en estos procesos, otorgan la legitimidad, pues es la creencia popular lo más importante para alcanzar este objetivo”* (Barros, 1989, p. 17-18)

En aras de aproximarse a una posible solución a la crisis de legitimidad del proceso andino de integración, es necesario en primer lugar, romper el aislamiento de las instituciones encargadas de promover la integración andina con la población de los países miembros, identificando en

forma conjunta metas, estrategias y levantando una agenda que responda a las necesidades de los pueblos. La efectividad de la citada propuesta depende de la consolidación jurídica y política en cada uno de los Estados que conforman a la Comunidad Andina (CAN) de la elección directa de parlamentarios andinos, de la concientización de la necesidad de la integración andina y de la creación de una ciudadanía andina.

### **Consolidación de la Elección Directa de Parlamentarios Andinos**

La realización de cualquier proyecto de integración reclama la estructuración y puesta en funcionamiento de una organización administrativa y técnica, y determina la creación de autoridades comunitarias, con específicas competencias, y del mismo modo, la formulación de un sistema normativo con el vigor y la eficacia requeridos para que aquéllas puedan regular directamente las cuestiones atinentes en materia de integración y la conducta de los países comprometidos y de sus habitantes, sin tener que recurrir a los procedimientos ordinarios del derecho interno de cada país (Tremps, 1994). En este contexto, fue creado el Parlamento Andino como el órgano comunitario deliberante de la Comunidad Andina, de conformidad con las atribuciones asignadas por el artículo 43 del Acuerdo de Cartagena.

[148] El Tratado Constitutivo del Parlamento Andino, el cual entró en vigor en el año de 1984, luego de ser ratificado por todos los Estados Partes; prevé en el artículo 2° que el Parlamento Andino estaría constituido por representantes de los Estados Parte, los cuales serían elegidos por sufragio universal y directo, de conformidad con el procedimiento que los Estados Miembros adoptarán mediante Protocolo Adicional; y para suplir el período en que tardaría en aprobarse y en entrar en vigencia el mencionado Protocolo Adicional, el artículo 3° dispuso que, en el entretanto, el Parlamento Andino estaría constituido por cinco representantes elegidos por los respectivos órganos legislativos de las Partes Contratantes, según el procedimiento que cada uno de aquellos adopte para el efecto.

Lo dispuesto en el Tratado constitutivo con relación a la elección directa de Parlamentarios Andinos esta reiterado en el Protocolo de Trujillo, el cual entró en vigor en el año 1997. Es de relevancia anotar que dicho Protocolo previó en la disposición transitoria séptima que las elecciones por sufragio universal y directo de los representantes ante el Parlamento Andino deberán realizarse dentro de un plazo de hasta cinco años.

En el año 1997, los Gobiernos de los Países Miembros aprobaron el Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo del Parlamento Andino sobre Elecciones Directas y Universales de sus Representantes, el cual prevé los procedimientos que se deben adelantar en cada Estado Miembro para la elección mediante sufragio universal, directo y secreto de los parlamentarios andinos. Allí se insiste, en su artículo 1°, que la elección popular de estos parlamentarios debe realizarse dentro un plazo máximo de cinco años. Este último Tratado prevé en los artículos 3° y 4° que cada país elegirá cinco representantes al Parlamento Andino y que hasta que no se establezca un régimen electoral uniforme el sistema de elección se regirá por la legislación interna de cada país.

Después de 13 años de suscrito el Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo del Parlamento Andino sobre Elecciones Directas y Universales, los gobiernos de los Estados Miembros de la CAN han dado cumplimiento al mandato supranacional de reglamentar lo correspondiente a las elecciones directas y universales de sus representantes ante el órgano deliberante de la Comunidad Andina. En este sentido, las Cartas Políticas de los Estados Andinos, consagran las directrices



constitucionales sobre el tema en particular. Para el efecto, la Constitución Boliviana, prevé en el artículo 267 que *“las representantes y los representantes de Bolivia ante organismos parlamentarios supraestatales emergentes de los procesos de integración se elegirán mediante sufragio universal”*. La Constitución colombiana prevé en el artículo 227, que *“La ley podrá establecer elecciones directas para la constitución del Parlamento Andino...”*, para lo cual mediante la ley estatutaria No. 1157 de 2007, se aprobó y reglamento internamente la elección directa de Parlamentarios Andinos para el año 2010. Colombia, Ecuador y Perú, aprobaron por vía legal, la elección directa de Parlamentarios Andinos, lo cual ha permitido que a la fecha los Parlamentarios por los citados Estados sean elegidos por vía de elección popular y no por designación de los Congresos Nacionales, como a la fecha sucede con Bolivia (Blanco, 2010).

A pesar de la normatividad referenciada, se observa en primera instancia que a la fecha tan solo el 75% de los parlamentarios andinos son elegidos por elección popular, ya que los parlamentarios andinos bolivianos no son elegidos por elección popular y en segunda instancia, que las reglas de juego de las contiendas electorales para la designación de la totalidad de los parlamentarios andinos son emitidas por cada uno de los países miembros respecto de los cuales son nacionales y no por un Régimen Electoral Uniforme. Esto último obedece a que a pesar de que el Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo del Parlamento Andino sobre Elecciones Directas y Universales de sus Representantes, suscrito por los países miembros en el año de 1997, prevé la obligación a los Estados andinos de adelantar la elaboración de un régimen electoral uniforme para la elección de parlamentarios andinos; el mismo aun no ha sido proferido.

Es por lo anterior que resulta imperioso que Bolivia inicie el proceso legal y político para la elección popular de parlamentarios andinos y que los Gobiernos de los Estados miembros procedan con la elaboración del Régimen Electoral Uniforme de Elección de Parlamentarios Andinos. Sin dicho Régimen, el Parlamento Andino continuara funcionando como Foro Político y no como un Parlamento Regional de carácter supranacional, con las nobles consecuencias jurídicas y políticas que ello implicaría en el proceso de integración andino.

[149]

Es pertinente anotar que la elección directa y universal de parlamentarios andinos es una necesidad para todos y de cada uno de los Estados Andinos y una demostración de la voluntad de cumplimiento de compromisos y obligaciones internacionales, que en materia de integración andina tienen su fundamento en el Acuerdo de Cartagena de 1973, Tratado Constitutivo del Parlamento Andino de 1984, Protocolo de Trujillo de 1997 y el Protocolo de elección directa de Parlamentarios Andinos de 1997 (Blanco, 2010); y que si bien el Parlamento Andino atraviesa por una serie de inconvenientes que le impiden cumplir su papel como órgano fundamental e institución promotora de la integración andina; las elecciones directas son una herramienta para que el Parlamento Andino se convierta en un pilar a nivel de las instituciones comunitarias andinas, lo cual permitiría reforzar el concepto de ciudadanía andina, así como la participación política de los pueblos de los Estados miembros, para que no continúen de espaldas al proceso unificador andino (Insigñares S, 2009).

### **Concientización de la Necesidad de la Integración Andina**

La Educación para la Participación se impone como respuesta ante la necesidad de generar una nueva cultura de la participación que permita ayudar a la formación de personas que puedan ser protagonistas activos del poder político y de esta manera, puedan ser capaces de ejercer y defender plenamente sus derechos ciudadanos. (Jablkowski, 2008). Para lo anterior, es necesario trabajar en

favor de que los ciudadanos internalicen el valor de las instituciones democráticas, en aras evitar que obren solamente como espectadores pasivos. Para efectos del proceso de integración andina y atendiendo lo dispuesto anteriormente, es necesario contribuir a la producción de un cambio de mentalidad, a la construcción de una mentalidad democrática que comprenda y valore el proceso de integración andino, lo cual supone la enseñanza de la integración andina.

La integración andina es un proceso largo, que, por necesidad, habrá de comprometer las voluntades de algunas generaciones. *“Por ello es fundamental que los jóvenes que hoy cursan sus estudios escolares conozcan y valoren el reto que significa construir una comunidad de naciones y la urgencia de hacerlo para enfrentar los enormes desafíos de la globalización”* (Secretaría General de la CAN, 2006, p. 7); todo ello con la finalidad de que la gente sienta común el proceso andino y se sienta parte de él.

*“Los procesos de integración demandan una base social que los sustente. La educación es un elemento clave en el desarrollo de esa base social”* (Ayala, 2007, p. 15), es por lo anterior que una de las principales preocupaciones de los Órganos Comunitarios Andinos, debería ser el fomento de la enseñanza de integración en los países andinos. Un proceso de integración sin un fuerte y sistemático esfuerzo educativo que lo acompañe y lo refuerce, no es sostenible. Es por ello que se considera que los compromisos de los países en el campo de la integración económica y política solo se cristalizaran en el largo plazo, cuando estos sean acompañados de un esfuerzo por desarrollar una cultura integracionista.

Uno de los problemas más evidentes del proceso de integración andino es el escaso reconocimiento con el que cuenta el proceso al interior de los ciudadanos de la subregión. A pesar de que lleva casi 40 años de existencia sólo unos pocos sectores en la sociedad tienen conocimiento de lo que significa realmente la Comunidad Andina, sus características, alcances y potencialidades, acentuándose de manera preocupante la percepción de que la integración andina ha sido creada bajo parámetros estrictamente comerciales con el objeto de generar beneficios al sector productivo y limitando su análisis a las esfera comercial o económica.

[150]

En concordancia con lo dispuesto anteriormente, la integración andina, en las universidades y colegios, no es tema central, lo que da lugar a que los estudios sobre integración sean escasos y poco articulados en los países miembros de la Comunidad Andina. De hecho, se ha considerado que *“la educación de los países andinos aprecia un énfasis en historia y cívica, en la consolidación de los estado – nación, sin una perspectiva comunitaria, y sin una verdadera contextualización de los países andinos ante el fenómeno de la Globalización”* (Ayala, 2007, p.38).

La Comunidad Andina, ha intentado consolidar el programa “Educación para la Integración”, cuyo propósito es impulsar una cultura de la integración de la que derive gradualmente nuestra identidad como ciudadanos de una comunidad supranacional andina. Para ello *“se propuso incorporar contenidos de integración en los planes y programas de educación básica, a fin de introducir en la conciencia de los educandos, desde la más temprana edad, valores y capacidades que coadyuven al desarrollo de una cultura de paz y de cooperación entre nuestros países”* (Ayala E, 2007, p.12). Lo anterior genero la creación de la “cátedra de integración”, institucionalizada mediante Decisión 594 del 2004, la cual estipula introducir esta cátedra en el currículo de educación básica en los Países Miembros de la Comunidad Andina a través de planes de acción y programas de trabajo, desarrollados por la Secretaría General de la Comunidad Andina, los Ministros de Educación y Cultura, el Convenio Andrés Bello y la Universidad Andina Simón Bolívar. La propuesta principal de este documento,

hace referencia a que la cátedra de integración sea considerada como un eje transversal en todos los planes educativos, especialmente en las asignaturas de historia y geografía.

A pesar de las bondades de la Decisión 594, la misma no ha logrado el impacto deseado en Colombia, como quiera que a la fecha la cátedra de integración no es asumida con carácter obligatorio por parte de los colegios y escuelas colombianos, entre otras razones, por los obstáculos de efectividad de las normas comunitarias andinas y por la ausencia de una propuesta de armonización legislativa que regule el tema en particular, tarea que debe ser liderada por el Parlamento Andino de conformidad con el artículo 43 del Acuerdo de Cartagena y que hasta la fecha no ha sido gestionada por dicho Órgano Internacional.

### **Ciudadanía Andina**

En la filosofía jurídico-política contemporánea se habla de «ciudadanía» en varios sentidos diferentes, pero el que aquí interesa es el que tiene que ver con la idea de pertenencia a una comunidad política que se autogobierna, es decir, de formar parte de un cuerpo político cuyos miembros tienen derecho a participar como iguales, directamente o a través de representantes, en la toma de las decisiones públicas (Bayon, 2007)

El proceso de integración andino requiere el reconocimiento de una ciudadanía andina activa, basada en la participación política y cívica, y que vele por el conjunto de libertades, derechos y garantías que se sumen y confieran un valor añadido a las ciudadanía nacionales. Sin perjuicio del papel que hayan de desempeñar los gobiernos andinos, se considera que el reconocimiento jurídico y político de la ciudadanía andina ha de ser liderado por el Parlamento Andino, en razón a que de conformidad con el artículo 43 del Acuerdo de Cartagena, dicho Órgano internacional es el encargado de sustentar en la Comunidad Andina el pleno imperio de la democracia en los países miembros.

[151]

La ciudadanía andina asegura sentido de pertenencia a la Comunidad y afianzamiento de una identidad andina, basada en el reconocimiento de valores democráticos e interculturales, en el respeto de los derechos humanos, en la no discriminación por razón de la nacionalidad y en un conjunto de libertades y derechos sociales, ambientales, culturales y económicos, que los nacionales de los países miembros de la Comunidad pueden ejercer en un territorio integrado (Universidad San Buenaventura, 2009, p.310).

Algunas de las características que podrían tipificar la noción de la ciudadanía andina son:

- 1.- La ciudadanía andina la adquiere toda persona que ostente la nacionalidad de un Estado miembro.
- 2.- La ciudadanía andina es complementaria y no sustitutiva de la ciudadanía nacional, ya que no la elimina. La ciudadanía andina coexiste y presupone la ciudadanía de un Estado miembro, es decir la nacionalidad de un Estado miembro es condición sine qua non para ser ciudadano de la Comunidad Andina.
- 3.- La ciudadanía andina significa que las personas no pueden ser objeto de discriminaciones en el ejercicio de sus derechos ni por las autoridades públicas (administrativa o judicial) ni por otros particulares en cualquier Estado miembro.
- 4.- La ciudadanía andina supone el derecho de todo ciudadano de la Comunidad Andina que resida en un Estado miembro del que no sea nacional a elegir y ser elegido en las elecciones al

Parlamento Andino en el Estado miembro en el que resida, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado.

- 5.- La ciudadanía andina supone el derecho a todo ciudadano de la Comunidad Andina de circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros, con sujeción a las disposiciones adoptadas para su aplicación.

Es pertinente anotar que el éxito de la ciudadanía andina está íntimamente ligado a la labor de reforzar y potenciar la identidad andina, haciendo que los ciudadanos se sientan partícipes y actores del proceso de integración comunitaria; de esta manera se crea así una ciudadanía supranacional, que congrega a las diversas ciudadanía estatales en un proyecto político común (Campuzano, 2004). Lo anterior evidencia los siguientes obstáculos en su materialización:

*1.- La fragmentación de la noción de ciudadanía andina:* A pesar de que la ciudadanía andina se debe caracterizar por su alcance supranacional, su aliento global y su esfuerzo integrador, no consigue escapar, sin embargo, a la paradoja de la fragmentación, cuya repercusión en este ámbito resulta particularmente perniciosa. Para el efecto, hablar de una identidad andina implica la expresión de rasgos comunes que hacen a los habitantes de la región partícipes de un mismo espacio cultural, que más que estar determinado por el lugar físico –que lo está– ha sido especificado como un lugar simbólico de encuentro e interacción entre culturas. Esta afirmación nos remite a la disyuntiva subyacente en todos los procesos de globalización e integración actualmente existentes: cómo podremos unir desde lo diverso, cómo ha de ser posible no reconocer la explosión de diversidad de nuestros pueblos, y al mismo tiempo, acompañarla por una tendencia necesaria a la uniformidad de los rasgos centrales de todo proceso político (Bursese & Barrios, 2010).

[152] Es por lo anterior que resulta necesario establecer mecanismos de integración que permitan una unidad en la diferencia, preservando la igualdad de derechos de los ciudadanos (Campuzano, 2004)

*2.- La ausencia de propuestas de armonización legislativa en la consolidación de la noción de ciudadanía andina:* Al quedar la legislación sobre esta materia bajo la competencia exclusiva de los Estados nacionales sin que se contemple la promulgación de una normativa que unifique criterios, la condición de ciudadano andino queda inmersa en la misma problemática que plantea al status de ciudadano nacional. Para el efecto, es pertinente anotar que la existencia de diferentes regulaciones jurídicas para la adquisición de la nacionalidad a nivel interno de cada Estado, provoca severas disfunciones ya que las condiciones de acceso a la ciudadanía andina varían de un país a otro.

Es por lo anterior que frente al tema en particular el Parlamento Andino nuevamente recobra la importancia debida, en el sentido en que debe iniciar con el procedimiento de formulación de una propuesta de armonización legislativa que permita la consolidación unificada en los países miembros de lo que ha de ser el contexto de la ciudadanía andina.

## CONCLUSIONES

La integración andina puede ser considerada hoy una utopía, pero si se aplicase una matriz de reconocimiento de la necesidad del cambio, es indudable que resulta el ideal hacia el cual debemos dirigirnos. Por esa razón la estrategia en estos momentos es lograr hacerla más convergente.

La integración andina es el mecanismo pertinente para hacer jaque al proceso de globalización. En otras palabras, la integración andina es un mecanismo que permite a los Estados andinos matizar los efectos del fenómeno de la globalización.

La integración andina requiere de participación del pueblo andino para cumplir con sus objetivos y de esta manera lograr su consolidación.

La ausencia de participación del pueblo andino en el proceso andino de integración, ha dado lugar a que el mismo se lidere a un nivel gubernamental.

En aras de superar la crisis de legitimidad que evidencia el proceso andino de integración es pertinente la consolidación de la elección directa y universal de parlamentarios andinos en la región, el reconocimiento jurídico y político de la ciudadanía andina y la enseñanza de la integración andina en la educación básica. Dichas tareas suponen un papel protagónico por parte del Parlamento Andino.

El fenómeno de la globalización ha producido una des democratización al interior de los Estados y en especial de los Estados Andinos. Es bajo el citado contexto, en el que el proceso de integración andina recobra toda su importancia.

La integración andina evidencia crisis en su legitimidad, lo cual obedece, principalmente, al déficit democrático de la subregión andina.

El Parlamento Andino, como órgano plural y democrático de la Subregión, es quien prioritariamente debe gestionar todas las actividades necesarias para lograr la legitimidad de la integración andina.

La ruta para llegar al objetivo final de la integración andina, puede ser corta o larga; ello depende de la existencia de una verdadera participación en el proceso de integración del pueblo andino.

**BIBLIOGRAFIA**

- Ayala E. (2007). *Enseñanza de Integración en los Países Andinos*. Quito, Ecuador.: Corporación Editora Nacional. Quito, Ecuador
- Barros R. (1989). Atribuciones del Parlamento Andino como Órgano Principal del Acuerdo de Cartagena y Orientador del Proceso de Integración Subregional. *Revista: Integración Latinoamericana*. Buenos Aires. No. 146-147 (junio-julio)
- Bayon J. (2007). Ciudadanía, Soberanía y Democracia en el Proceso de Integración Europea. *Anuario de Filosofía del Derecho Num XXIV enero*. Universidad Autónoma de Madrid. Extraído el 3 de octubre de 2010 de <http://vlex.com/vid/42886186>
- Blanco C. (2010). La Elección Directa de Parlamentarios Andinos. *Revista Via Inveniendi Et Iudicandi*. Universidad Santo Tomas, 10ª Edición. Bogotá, Colombia Extraído el 10 de agosto de 2010 de <http://viei.usta.edu.co>
- Campuzano A. (2004). La Paradoja de la Ciudadanía, Inmigración y Derechos en un Mundo Globalizado en *Justicia, migración y derecho*. Documento Extraído el 30 de diciembre de 2011 de <http://vlex.com/vid/295355>
- Campuzano A. (2010). *El pluralismo jurídico y la ciencia del derecho*. Documento extraído el 3 de octubre de <http://vlex.com/vid/217474465>
- Deutsch K. (1990). *Análisis de las Relaciones Internacionales*. Ciudad de México, México Edit: Gernika S.A.
- Fariñas M. (2004). Globalización, Ciudadanía y Derechos Humanos. *Cuadernos Bartolomé de las Casas*. Edit: Dykinson. Madrid, España
- Ferrari, V., (1989). *Funciones del derecho*. Madrid, España.: Edit: Pirámide.
- Gil A. (2002). *El Poder y su Legitimidad*. Valencia, España.: Edit Marfil S.A.
- Grandi J. (1997, julio-diciembre). Déficit Democrático y Social de los Procesos de Integración, en *Estudios Internacionales*, Vol 30, num 119-120, Santiago de Chile. Chile
- Guerra A. (1979). Mercado Común: ¿Statuto Quo, Disgregación o Nuevo Esquema? Exposición en el Simposio sobre la participación en Guatemala en el Proceso de Integración Económico Centroamericano. Colegio de Economistas de Guatemala 6 de septiembre de 1979.
- Guerra A. (1997). *La Integración de América Latina y del Caribe: La Practica de la Teoría*. Ciudad de México, México. Edit: Instituto de Investigaciones Económicas Universidad Nacional Autónoma de México. México
- Ibarra P. (2001): La participación política, en Unceta, Koldo y Pedro Ibarra: *Ensayos sobre Desarrollo Humano*, Barcelona. Edit: Icaria. Barcelona, España
- Insignares S. (2007). El Derecho Comunitario Andino ¿Obstáculo en la Integración?. *Revista de Derecho de la División de Ciencias Jurídicas* – Num 27, Julio 2007. Documento Extraído el 3 de diciembre de 2010 de <http://vlex.com/vid/51570070>
- Insignares S. (2009). Las elecciones directas en el Parlamento Andino Un camino para fortalecer su papel como institución promotora de la integración. *Revista de Derecho de la División de Ciencias Jurídicas* - Núm. 32, Diciembre 2009. Documento Extraído el 4 de noviembre de 2010 de <http://vlex.com/vid/78393114>
- Instituto de Altos Estudios para la Integración y Desarrollo Legislativo (IDL). (2010). *Evaluación y Análisis de la Agenda Estratégica de la Comunidad Andina*. Edit: Parlamento Andino. Bogotá, Colombia.
- Jablkowski L. (2008). *Participación y Ciudadanía: Implicaciones Psicológicas en los Procesos de Participación*. Documento extraído el 18 de noviembre de 2010 de <http://vlex.com/vid/41013413>
- Marcos del Cano A. (2004). *Manual de Teoría del Derecho*. Extraído el 19 de octubre de 2010 de <http://vlex.com/vid/269137>
- Martínez Z. (2008). *Globalización política y nuevas formas de participación de la agencia humana*. Extraído el 10 de octubre de <http://vlex.com/vid/41013922>
- Meyer H. (1987). “Demokratische Wahl and Wahlsystem, en *Caballero Sierra & Anzola Gil*. *Teoría Constitucional*, Editorial Temis 1995. p. 12. Bogotá. Colombia

[154]

- Montero, P. (2009). Vol V. El Proceso Andino de Integración. Rescate del Pensamiento Latinoamericano. *Revista del Parlamento Andino*. Edit: Parlamento Andino. Bogotá. Colombia.
- Moreno A & Ramírez J. (2006). *Pierre Bourdieu, Introducción Elemental*. Bogotá, Colombia. Edit: por los Autores. Bogotá
- Moreno A & Ramírez J. (2006). *Sociología del Campo Jurídico en Colombia, Relaciones y Perspectivas*. Bogotá, Colombia. Edit: Instituto Latinoamericano de Altos Estudios - ILAE. Bogotá, Colombia.
- Pacheco Suarez Mauricio (2010). *Los Órganos de la Comunidad Andina y su papel en el Logro Efectivo de la Participación Civil en el proceso de Integración*. Documento Extraído el 11 de noviembre de 2011 de <http://www.can.gov.co>
- Parlamento Andino. (2007). *Estudio sobre Reforma Institucional en la Comunidad Andina*. Edit: Centro Andino de Investigación, Capacitación y Desarrollo Legislativo CADEL. Bogotá, Colombia.
- Pérez M. (2008). Democracia y Participación. *Revista Catalana de Derecho Publico No. 37*. Publicada en Diciembre de 2008. Documento Extraído el 3 de octubre de 2010 de <http://vlex.com/vid/61686775>
- Prieto G. (2008). Integración y Democracia: Aspectos Socio Políticos del Regionalismo en Sur América. Edit: Germán Camilo Prieto Corredor. *Colección Gerardo Molina No. 17*. Universidad Nacional. Grupo de Investigación sobre Integración y Democracia: "Demosur". Bogotá, Colombia
- Sánchez W. (2007). Parlamento Andino: Vigía de la Democracia. *Revista Indoamerica. Revista de la Integración Andina*. Año 2 No. 6. Edit: Jorge Arias Montoya y Linder Vasquez Linares. Lima, Perú
- Sánchez D. (2007). La Democracia en la Comunidad Andina. *Revista Indoamerica. Revista de la Integración Andina*. Año 2 No. 6. Edit: Jorge Arias Montoya y Linder Vasquez Linares. Lima, Perú.
- Secretaria General de la Comunidad Andina. (2006). *La Comunidad Andina. Una Apuesta por Nuestro Futuro*. Edit: CAN. Lima, Perú
- Sintomer Y. (2008). *La Participación Ciudadana como tendencia Política Europea*. Universidad de Paris 8 / Centro Marc Bloch (Berlín). Extraído el 10 de octubre de 2010 de <http://vlex.com/vid/39022870>
- Tremp P. (1994). *Constitución Española y Comunidad Europea*. Madrid, España. Edit: Ariel. Madrid, España.
- Universidad San Buenaventura (2009). *Participación Ciudadana en la CAN: Visión Académica*. Bogotá, Colombia. Edit: Tulia Dayana Sánchez Rodríguez.
- Vacchino J. (1990). *La Dimensión Parlamentaria de los Procesos de Integración Regional. Tomo I*. BID. Instituto para la Integración de América Latina. Edit: Depalma Buenos Aires. Buenos Aires, Argentina
- Villoria M. (2005). *Democracia y Participación*. Edit: Universidad Rey Juan Carlos. Extraído el 18 de noviembre de 2010 de <http://vlex.com/vid/321435>
- Vernengo R. (1982). *Traducción de la Obra Teoría Pura del Derecho de Hans Kelsen*. Ciudad de México, México. Edit: UNAM.
- Zorrilla M. (2005). *Organización de la Sociedad por medio del Derecho*. Extraído el 3 de octubre de 2010 de <http://vlex.com/vid/324312>